



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso **SUCESION**
Radicación **41001-31-10-001-2020-00271- 00**
Demandante **FRANCY LORENA REYES ZOTAR**
Causante **FRANCISCO REYES PRIETO**

Neiva, Dos (2) de Junio de dos mil veintidós (2022).

1.- Respecto del contenido del presente memorial arrimado por la “DIAN”, se requiere a las partes reconocidas en el presente asunto, para que la información solicitada en el mismo, se sirvan enviarla a la referida entidad pública, en aplicación a lo establecido en el Art. 844 del Estatuto Tributario, a fin de continuar con el trámite del proceso analizado.

2.- En firme este proveído vuelva al Despacho para proferir pronunciamiento sobre las demandas reivindicatorias.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza

FRANCISCO REYES PRIETO C.C. 12.097.766 Radicación: 41001-31-10-001-2020-00271-00

Hector Mauricio Cardozo Ordonez <hcardosoo@dian.gov.co>

Jue 5/08/2021 9:21 AM

Para: Juzgado 01 Familia - Huila - Neiva <fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (642 KB)
FRANCISCO REYES PRIETO .pdf;

Cordial Saludo:

Anexo oficio proferido dentro del proceso de la referencia.

Lo anterior para su conocimiento.

Atentamente,



HECTOR MAURICIO CARDOZO ORDOÑEZ

hcardosoo@dian.gov.co

☎ 988- 8664445 ext. 135043

📍 Calle 7 No. 6-36

WWW.DIAN.GOV.CO



“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: www.dian.gov.co., donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales”



11-13-242-448-00564.

Neiva, 5 de agosto de 2021.

Señor:

RAMON FELIPE GARCIA VASQUEZ

Secretario

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

PRESENTE

Proceso: SUCECION

Demandante: FRANCY LORENA REYES ZOTAR C.C. 1.075.253.908

Causante: **FRANCISCO REYES PRIETO** C.C. 12.097.766

Radicación: 41001-31-10-001-2020-00271-00

Me permito informarle que, para continuar con el trámite de sucesión de la referencia, con el fin de determinar la responsabilidad fiscal de la misma en los términos de los artículos 591 y 592 del Estatuto Tributario, debe anexar la siguiente documentación:

- Acta de defunción.
- Acta de inventarios
- Certificados catastrales donde conste los avalúos de los últimos cinco (5) años de los bienes inmuebles, si los posee.
- Certificados del vehículo donde conste el avalúo de los últimos cinco (5) años (Oficina de tránsito y transporte), si los posee.
- Certificados de las Acciones, DT, certificadas a 31-12-20, relacionada en la providencia de fecha 7 de abril de 2021.
- Si se determina la obligación de declarar, deben proceder a la actualización del Rut tanto del obligado como del apoderado o representante legal de la causa sucesora en los términos del artículo 10 del Decreto 2460 de 2013I, para lo cual deberá presentar ante la División de Gestión de Asistencia al Cliente de esta Dirección Seccional, o cualquier punto de contacto habilitado.

Cordialmente,

HECTOR MAURICIO CARDOZO ORDONEZ

Funcionario de Representacion Externa

División de Gestión de Recaudo y Cobranzas

Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Neiva

Teléfono (098) 8664445 Ext 135043

Neiva Huila



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda

NOTA: Se advierte no realizar la partición hasta no tener el concepto de la Dian.

Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Neiva

Calle 7ª N° 6-36 Edificio Nacional

Tels.: 871 16 16

www.dian.gov.co